

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial radicado el 29 de julio de 2020 por correo electrónico, encuentra el Despacho que quien firma como apoderado del demandante, no es parte dentro del proceso; tampoco corresponden las partes del proceso que intenta impulsar la abogada Luz Hortensia Urrego de González, con las del presente proceso, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud elevada por la abogada Luz Hortensia Urrego de González, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

RADICACIÓN NO.: 76001403012-2020-0005-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADOS: ARBEY BEDOYA ZAPATA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 19 de Agosto 2020
En estado No 55 do hoy
notifiqué a las partes auto anterior
Secretaria

